



Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos **ANEXO PARA COBERTURA DE DEFENSA PENAL**

Vivir Seguros, C.A. que en adelante será denominada LA EMPRESA DE SEGUROS, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Ubicada en Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, Caracas, representada por la persona que se encuentra plenamente identificada en el CUADRO PÓLIZA de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con el que actúa y el documento de cual derivan sus facultades, emite la presente Póliza.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 00016996 de fecha 10 de octubre del 2013.

GRGRIAR13V02

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS ANEXO PARA COBERTURA DE DEFENSA PENAL

Anexo N° _____

Este Anexo forma parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos n° _____, contratada por _____ y emitida a favor de _____ y es válido solamente si aparece indicado en el Cuadro Póliza. Este Anexo tendrá vigencia: Desde: / / - Hasta: / / . Fecha de emisión: / /

CLÁUSULA 1: OBJETO

En caso de un accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de este Anexo que comprometa al Vehículo Asegurado descrito en el Cuadro Póliza y que origine la detención del conductor y/o la retención del Vehículo Asegurado, así como una posterior acción penal en su contra, sea que se trate del propio Asegurado u otra persona, autorizada por él, la Empresa de Seguros asumirá hasta la suma asegurada indicada en el Cuadro Póliza para esta cobertura, por cualquier accidente, los gastos de asistencia legal para gestionar la liberación del conductor y/o del Vehículo Asegurado, así como los correspondientes a su defensa penal, siempre que el accidente no se produzca a consecuencia de hechos o actos dolosos del Asegurado, o cuando el accidente de tránsito del cual se deriva la acción penal se produzca cuando el Vehículo Asegurado fuere utilizado para cometer un acto criminal o para evitar la detención por parte de cualquier autoridad.

Ninguna exclusión o limitación contenida en la Póliza a la cual se adhiere este Anexo, que elimine la responsabilidad de la Empresa de Seguros porque el Asegurado haya incurrido en culpa o haya violado alguna Ley o Reglamento, lo cual origina o facilita el proceso penal contra el mismo, puede excluir la Cobertura prestada por este Anexo, puesto que la misma se origina en la iniciación de un proceso penal contra el Asegurado.

CLÁUSULA 2: PAGO DE PRIMA

El Tomador se obliga al pago de prima adicional correspondiente por este Anexo desde el momento de la celebración del mismo, pero aquélla no será exigible sino contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo o del Cuadro Póliza.

GRGRIAR13V02

CLÁUSULA 3: FIN DE COBERTURA

La Cobertura otorgada por este Anexo quedará sin efecto a partir del momento en que se efectuó la venta, cesión o traspaso del Vehículo Asegurado, sin perjuicio de cualquier gestión de liberación o proceso de defensa que pueda encontrarse en curso debido a cualquier accidente ocurrido antes de tal enajenación, quedando la Empresa de Seguros, en ese caso, exenta de efectuar devolución de prima alguna, toda vez que la misma se considerará totalmente ganada desde el momento en que la persona designada haya asumido la asistencia o defensa del Asegurado.

CLÁUSULA 4: DESIGNACIÓN DE ABOGADO

La Empresa de Seguros se reserva el derecho de nombrar la persona que se encargará de gestionar la liberación del conductor y/o del vehículo, así como la persona que se ocupará de la defensa penal; no obstante, si la persona propuesta no fuese aceptada por el Asegurado, éste escogerá de una terna presentada por la Empresa de Seguros aquella que asumirá su defensa.

CLÁUSULA 5: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Asegurado releva a la Empresa de Seguros de cualquier responsabilidad por el resultado de las gestiones de la persona encargada de su asistencia legal así como la que se ocupe de su defensa penal. Cualquier acción u omisión del Asegurado o del conductor del Vehículo Asegurado que impida o dificulte la actuación de la persona asignada, liberará a la Empresa de Seguros de cualquier obligación bajo este Anexo.

CLÁUSULA 6: APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Todos los demás términos y condiciones aplicables a este Anexo se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza a la cual se adhiere, a menos que surjan contradicciones entre ambas, en cuyo caso prevalecerán las de este Anexo

Firma del TOMADOR

**Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° 00016996 de fecha 10 de octubre de 2013.**

GRGRIAR13V02